

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francos  
concertado

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**ART. 2.** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Abril 1929).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.571

Con ocasión de la próxima fecha de primero de Mayo, conocida con el nombre de fiesta del Trabajo, y en evitación de que, elementos extraños a la clase obrera intervengan en sus manifestaciones y aprovechen sus fiestas y reuniones causando en el orden social y público, las alteraciones consiguientes, se prohíbe en toda la provincia de Córdoba, cualquier manifestación pública de aniversario o conmemoración, permitiéndose únicamente, las reuniones, mi-

tinues o conferencias en los domicilios propios de las Sociedades obreras; pero en ningún modo en Teatros; cines ni otros locales públicos, admitiéndose las conclusiones de sus acuerdos o peticiones, que por comisiones de 4 o 6 personas se eleven al Gobierno central por conducto del de esta provincia y garantizándose en todo caso y momento, por las autoridades, la libertad del trabajo y evitándose toda acción o coacción conducente a la imposición arbitraria de paro forzoso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 27 de Abril de 1929.

—El Gobernador, **ARTURO RAMOS CAMACHO.**

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 506

Ilmo. Sr.: Señalado por Real orden de este Ministerio núm. 1.070, de 9 de Octubre de 1928, un plazo improrrogable de dos meses para que los Ins-

pectores municipales de Sanidad completasen los respectivos expedientes del escalafón provisional del Cuerpo, y habiéndose dictado con posterioridad la Real orden de 16 de Marzo último, en virtud de la cual se reconoce el derecho de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, a los facultativos comprendidos en el artículo 1.º de esta última disposición, concediéndoseles al propio tiempo poder figurar en el escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que se está confeccionando; con objeto de no demorar indefinidamente la confección del escalafón citado, con evidente perjuicio para los intereses del Cuerpo, y con el fin de facilitar a los nuevamente admitidos el envío de los documentos que han de completar todos los expedientes, para que ninguno de los aspirantes pierda el derecho de ser incluido en el citado escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad se ha servido disponer:

1.º Que se señale el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que los Inspectores municipales de Sanidad comprendidos en la Real orden de este Ministerio número 308, de 16 de Marzo del año actual, puedan completar los respectivos expedientes

considerándose excluidos definitivamente del escalafón provisional cuantos no hayan cumplido este requisito en el indicado plazo.

2.º Que la presente disposición se reproduzca en los *BOLETINES OFICIALES* y *Boletines* de los Colegios Médicos y de los Institutos de Higiene de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—  
REALES ORDENES

Núm. 648

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos, con presupuestos de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 26.674,05; el de la Escuela de niños y a 26.395'01 el de la de niñas;

pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, importantes 6.668'51 y 6.598'75 pesetas, respectivamente, se reduce el coste para el Estado a 20.005'54 pesetas para la Escuela de niños y a 19.796'26 para la de niñas.

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 del importe de las obras en piedra, arena, cal y ladrillos necesarios, y si el valor de estos materiales no llegase a dicho 25 por 100, abonar la diferencia en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Almadén de la Plata (Sevilla) por sus presupuestos de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras a 26.674'05 pesetas el de la Escuela de niños y a 26.395'01 el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos abonándose la cantidad de 20.005'54 y 19.796'26 pesetas respectivamente con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.705'64 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Abogacía del Estado de la provincia de Córdoba**

Núm. 1.532

Por la presente se hace saber a las entidades que a continuación se ex-

presan que en el término de 15 días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que le han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas correspondiente al año 1929, y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realice el pago.

Hospital de Jesús de Nazareno, de Villanueva de Córdoba, 56'41 pesetas.

Idem de San Sebastián, de Palma del Río, 19'09.

O. P. Francisco Gutiérrez Asencio, de Santaella, 7'60.

Hospital Misericordia Santo Cristo, de La Rambla, 100'42.

Colegio de San Miguel, de Espejo, 27'46.

Hospital de San Juan de Dios, de Antequera, 22'31.

Cofradía Jesús Nazareno, de Córdoba, 53'93.

Convento de Jesús y María, de Castro del Río, 21'76.

Círculo La Peña, de Córdoba, 6'12.

Idem Liberal, de idem, 6'12.

Idem Liberal Conservador, de idem, 6'64.

Coalición Católica Antiliberal, de idem, 1'52.

Cámara de Comercio, de idem, 2'29.

Centro Católico, de idem, 2'54.

Centro Obrero Republicano, de idem, 2'18.

Club-Guerrita, de idem, 3'57.

Círculo Unión Mercantil, de idem, 6'13.

Escuela Católica Elemental, de Espejo, 84'10.

Cámara Agrícola, de Fuente Obajuna, 5'82.

Damas Catequistas, de Córdoba, 412'00.

O. P. Simón Obejo Valera, de Pedroche, 103'03.

Cátedra Latinidad, de Palma del Río, 47'67.

O. P. Carmen de Santiago, de Hornachuelos, 44'57.

O. P. Ana Molleja Salcedo, de Villa del Río, 28'06.

Asilo de la Infancia y San José, de Córdoba, 1.380'95.

Córdoba 23 de Abril de 1929.—El Abogado del Estado, Francisco A. Garrote.

## Compañía Arrendataria

DE

### Contribuciones del Estado

—:—

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.531

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la mencionada Compañía.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Recaudación en su período voluntario del segundo trimestre del corriente año de 1929, empezará en el próximo mes de Mayo en los días y pueblos que se expresan a continuación por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Transportes, Utilidades y demás conceptos etc. etc.

Córdoba, del 1 al 31.

Obejo, del 16 al 21.

Villaviciosa, del 23 al 30.

Aguilar, del 21 al 31.

Moriles, del 1 al 3.

Monturque, del 4 al 7.

Puente Genil, del 10 al 19.

Baena, del 20 al 31.

Luque, del 7 al 10.

Valenzuela, del 7 al 9.

Bujalance, del 1 al 5.

Cañete, del 15 al 18.

Carpio, del 10 al 13.

Pedro Abad, del 6 al 8.

Cabra, del 23 al 31.

Doña Mencía, del 1 al 3.

Nueva Carteya, del 1 al 3.

Zuheros, del 1 al 3.

Castro del Río, del 6 al 11.

Espejo, del 1 al 4.

Fuente Obajuna, del 9 al 14.

Belmez, del 19 al 22.

Blázquez, el 3 y 4.

Espiel, del 19 al 22.

Granjuela, el 6 y 7.

Peñarroya-Pueblonuevo, del 1 al 8.

Valsequillo, del 8 al 10.

Villaharta, el 23 y 24.

Villanueva del Rey, del 16 al 18.

Hinojosa, del 22 al 31.

Belalcázar, del 14 al 21.

Fuente la Lancha, del 11 al 13.

Santa Eufemia, del 1 al 4.

Villaralto, del 1 al 6.

Viso, del 5 al 10.

Lucena, del 8 al 18.

Encinas Reales, del 1 al 5.

Montilla, del 1 al 31.

Montoro, del 7 al 11.

Adamuz, del 4 al 6.

Villafranca, del 8 al 10.

Villa del Río, del 3 al 5.

Posadas, del 1 al 3.

Almodóvar, del 6 al 8.

La Carlota, del 14 al 17.

Fuente Palmera, del 20 al 22.

Guadalcazar, el 1 y 2.

Hornachuelos, el 10 y 11.

Palma del Río, del 27 al 29.

Pozoblanco, del 27 al 30.

Alcaracejos, del 20 al 22.

Añora, el 16 y 17.

Conquista, el 1 y 2.

Dos Torres, del 13 al 15.

Guijo, el 10 y 11.

Pedroche, el 13 y 14.

Torrecampo, del 10 al 12.

Villanueva de Córdoba, del 3 al 7.

Villanueva del Duque, del 1 al 4.

Priego, del 20 al 25.

Almedinilla, del 6 al 8.

Carcabuey, del 14 al 17.

Fuente Tójar, el 1 y 2.

La Rambla, del 20 al 31.

Fernán-Núñez, del 4 al 7.

Montalbán, del 1 al 3.

Montemayor, del 8 al 10.

Santaella, del 11 al 13.

San Sebastián, el 18 y 19.

Victoria, el 16 y 17.

Rute, del 15 al 21.

Iznájar, del 4 al 9.

Benamejí, del 7 al 11.

Palenciana, del 1 al 4.

Igualmente se avisa al público que la cobranza estará abierta en cada zona, como mínimum cuatro horas de nueve a una de la mañana y durante el mes de Mayo y ocho horas o sea de nueve a una y de tres a siete durante los diez primeros días del mes de Junio, y que en las localidades de cada zona, lo estará de diez a cuatro los días señalados anteriormente.

Se advierte también a los contribuyentes que pasado dicho plazo solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar sus respectivas cuotas en las cabezas de la zona a que correspondan, del 1 al 10 de Junio y en el siguiente día quedaran conminados con el veinte por ciento de apremio sobre sus cuotas con la advertencia de que si las hacen efectivas del 21 al último de dicho mes solo satisfarán el diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de dicho Estatuto de Recaudación.

Córdoba 22 de Abril de 1929.—Alfonso Jurado.

## Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.375

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Octubre del año de 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la corresponden-

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

cia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha, y se aprobó por unanimidad.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Septiembre y se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se nombró barrendero municipal interino a Amador Herrera Serrano, por fallecimiento del que lo desempeñaba, con el haber anual consignado en presupuesto.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectivo al mes de Septiembre.

Se aprobó la cuenta presentada por el Representante del Ayuntamiento en Madrid correspondiente a los meses de Julio a Septiembre del año actual.

Se dió cuenta y fué aprobada la relación de los ingresos habidos en el cementerio Católico, por derechos de enterramientos en el mes de Septiembre.

Se aprobó el anteproyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio de 1929.

Se nombró al Concejal don Fernando Benavides Muñoz para que en unión del señor Alcalde asista a la celebración de la subasta de una res mostrenca.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11  
Preside el Señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se aprobó la cuenta presentada por el Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Se dió cuenta del expediente para la venta en pública subasta de los estiércoles de la limpieza pública, del que resulta que el día 8 se celebró sin resultado acordándose se anuncie nuevamente para el día 19, con la rebaja del 25 por 100.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.  
Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de una circular del Excelentísimo señor Gobernador civil que en nombre del Gobierno interesa de los Ayuntamientos que ini-

cien suscripciones para socorrer las familias que perdieron sus seres queridos y daños causados en las catástrofes del Teatro de Novedades de Madrid y la explosión del polvorín Cabrerizas Bajas, acordándose por unanimidad hacer la suscripción y encabezarla con cien pesetas cincuenta para cada una de las catástrofes.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 25  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.  
Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Excelentísima Diputación, el padrón de cédulas personales para el año actual, acordándose nombrar al Oficial de Secretaría don Mariano Pérez de la Concha y Alvarez, Recaudador de dicho impuesto.

Se autorizó la colocación de una lápida en el Cementerio en la bovedilla del cadáver Pedro Romero Fuerte.

Se dió cuenta del expediente de subasta de los estiércoles de la limpieza pública en el que resulta no hubo licitadores en la del día 8 ni en la del 19 acordándose una nueva rebaja del 15 por 100 o sea un 40 por 100 del tipo primitivo anunciándose una nueva subasta para el día 3 de Noviembre.

Se autorizó la colocación de una lápida en el Cementerio en la bovedilla del cadáver Francisco Benavides Guzmán, y otra en la bovedilla del cadáver de José Caballero Hidalgo.

Se acordó instalar la luz eléctrica necesaria en el Grupo Escolar Alfonso XIII.

Se acordó la colocación de una luz en el sitio conocido por los Charcones.

También se acordó la colocación de una lápida en el cementerio en la bovedilla del cadáver Manuel Sánchez Morote.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de primero de Noviembre de 1928.

Posadas 2 de Noviembre de 1928.—Manuel de Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

—:—  
Núm. 1.375

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Noviembre del año 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día primero  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha, y se aprobó por unanimidad.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Octubre y se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se nombró al Oficial mayor de Secretaría don Leovigildo Giménez, Comisionado para la entrega de reclutas en la Caja de Reclutamiento de Córdoba el día 4 del actual.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al mes de Octubre.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 8  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó la relación de ingresos del cementerio por derechos de enterramientos durante el mes de Octubre.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 15  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se formaron las ordenanzas para la exacción de los derechos por prestación de servicios de alcantarillado y para la explotación de canteras acordando se pase a la aprobación del Ayuntamiento pleno, en unión del presupuesto ordinario para el año de 1929.

Se nombró al Oficial mayor de Secretaría don Leovigildo Giménez Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de Reclutamiento de Córdoba, el día 22 del actual, abonándole los gastos de viaje.

Se acordó una transferencia de crédito por valor 8.300 pesetas.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.  
Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó por unanimidad una

transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto; acordándose se de cuenta al Ayuntamiento pleno de las reclamaciones que se formulen.

Se dió cuenta de un certificado de avance de las obras de alcantarillado suscrito por el Arquitecto Director de dichas obras, las que importan diez mil pesetas, acordándose remitir certificado de este acuerdo y el del Arquitecto, con la carta de pago correspondiente al señor Director del Banco de Crédito Local de España, interesando el envío de dicha cantidad.

Se acordó el arriendo en pública subasta de la parcela de tierra montuosa denominada «Rozas del Pozuelo», propia de este Ayuntamiento, nombrándose una comisión de Concejales para que formulen el pliego de condiciones.

Se acordó que por la Comisión de Barcas se informe si debe continuar por arriendo el servicio de pasaje del río Guadalquivir y en caso de que proceda, formulen el oportuno pliego de condiciones y se de cuenta al Ayuntamiento pleno, para que acuerde lo que mejor proceda.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 2 de Octubre de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 6 del corriente mes.

Posadas a 7 de Diciembre de 1928.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

## MONTILLA

Núm. 1.490

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y de la Junta Local de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la riqueza territorial, rústica y pecuaria de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 19 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

## ALMEDINILLA

Núm. 1.493

Don Adolfo Ariza Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el mes de la fecha, deberán hacerse por los interesados las traslaciones de dominio de fincas urbanas, a cuyo efectos presentarán en esta Secretaría municipal durante los días y horas hábiles, las declaraciones y documentos justificativos de la traslación de dominio, en las que conste el pago de los derechos reales en la oficina liquidadora del partido.

Igualmente podrán presentar las declaraciones de alteración de fincas rústicas, en el expresado plazo, con los mismos requisitos que las anteriores.

Almedinilla 15 de Abril de 1929.—Adolfo Ariza.

## ADAMUZ

Núm. 1.331

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentados los proyectos de abastecimiento de aguas y grupo escolar para esta población, debidamente informados por los técnicos a quienes se les han conferido dicho servicios, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes que comenzará a contarse desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, según previene el artículo 25 y demás concordantes del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 9 de Abril de 1929.—José Luque.

Núm. 1.494

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del pleno fecha 17 del actual acordó acudir a la convocatoria de un concurso simultáneo de ejecución de obras y aportación de fondos con pago diferido hasta un plazo máximo de treinta años y por la cantidad de quinientas mil pesetas, mediante el pago de un interés que no podrá exceder del cinco cincuenta por ciento anual mas la fracción que resulte por Comisión y gastos que en ningún caso podrá ser mayor del uno por ciento y demas condiciones complementarias cuyos antecedentes pueden consultarse en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 158, 219 y 545 del vigente Estatuto municipal, se so-

mete este acuerdo al referendum establecido en el título 5.º del capítulo 5.º del mismo Cuerpo legal, según la forma supletoria por los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 a los efectos de reclamación por término de diez días, en virtud de lo cual se hace público por medio del presente edicto, haciéndose constar que el plazo de reclamaciones para las que se estará a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 antes expresado, comenzará a contarse desde el siguiente al en aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Adamuz a 20 de Abril de 1929.—José Luque.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.553

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Manuel Prieto Carmona, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que le corresponde sobre una casa en esta ciudad a la calle Isaac Peral, marcada con el número uno de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con la casa número tres de la misma calle, con la que linda también por el fondo y por la izquierda con la número ochenta y tres y ochenta y siete de la calle Realejo; tiene una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados distribuidos en la siguiente forma: planta baja con entrada, dos habitaciones, patio y corral y en la planta alta dos habitaciones y galería.

Y en cumplimiento de lo acordado, se cita por el presente a doña María Jiménez y a sus herederos y causahabientes si hubiese fallecido por existir amillarada a su nombre expresada casa y se convoca además a cuantas personas ignoradas tengan algún derecho que alegar en contra de lo solicitado para que todos comparezcan a reclamar su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diecinueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 1.558

Don Miguel Muñoz Molina, Juez Municipal de la ciudad de Pozoblanco, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de don Miguel Rodríguez

Caballero, como representante de sus menores hijos Alfonso, Pedro, Consuelo, Victoria y Rafael Rodríguez Moreno; don Tirso y doña María Rodríguez Caballero, sobre que se declare el dominio que les pertenece a los menores en la primera, y a los dos últimos en la segunda de las siguientes fincas:

Primera. Un pedazo de terreno con chaparral, monte bajo y algunos árboles frutales al sitio «Solanas del Puerco» y otros, término de Añora, antes de Pozoblanco, de cabida de treinta y nueve fanegas y seis celemines, equivalentes a veinte y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con terreno de doña Victoriana Caballero García, con la carretera de Pozoblanco a Villaharta, con la vereda llamada del Noble, que separa terrenos de herederos de Lucas Fernández Calero y con la finca que a continuación se describe, propiedad de Tirso y María Rodríguez Caballero, al Este también con esta finca, con la que así mismo linda al Sur, por cuyo punto linda además con Juan Encinas y al Oeste con la vereda del Noble, y con la carretera de Villaharta.

Segunda. Y otro pedazo en los mismos sitio y término que el anterior, también con chaparral, monte bajo y algunos frutales, de cabida de ciento quince fanegas y seis celemines, equivalentes a setenta y cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con la finca anteriormente descrita y con una nombrada del Aguaducho de doña Victoriana Caballero García, al Este con terreno que usufructuó doña María Rodríguez Morales, hoy de Francisco, Rafael y Ursula Muñoz Cañizares y que lleva en usufructo doña Ursula Muñoz Garzo, al Sur con la Loma del Puerco, que separan tierras de Juan Encinas Fernández y don Pedro García Caballero y al Oeste con la finca antes descrita. Pertenece a esta finca la era y pozo del Alamo, el huerto y pozo llamado del Chozos y una mitad de la casa grande y del cercado contiguo a la misma proindivisa con la restante perteneciente hoy, una cuarta parte en usufructo a doña Ursula Muñoz Garzo y en nuda propiedad a Francisco, Rafael y Ursula Muñoz Cañizares y la otra cuarta parte, en pleno dominio a dichos tres señores Cañizares. Para rodeo de la casa medianera y servicio de este pedazo de terreno y de otra propiedad de los Sres. Muñoz Cañizares del que lleva en usufructo una mitad la D.ª Ursula Muñoz existe una porción de terreno de cabida como de una fanega, que empieza por arriba en la esquina de la cerca y termina entre la era y la casa quedando dicho rodeo perfectamente amojonado, rodeo que con su arbolado corresponde a la finca que se viene describiendo, el cual es predio sirviente para la de los señores Muñoz Cañizares, que tiene su servidumbre de entrada por el camino de la casa y desde ella por el que hay establecido. Los dueños de la finca que se está

describiendo tienen obligación de dar agua del pozo del Alamo para el consumo de personas y caballerías y no para otros usos a los dueños del terreno o lote de los señores Muñoz Cañizares, habiendo de conducirse hasta llegar a dicho pozo por el carril de la casa.

En cuyo expediente se ha acordado por el presente, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en veinte y uno de Febrero próximo pasado, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; advirtiéndose que el presente edicto es la segunda vez que se inserta.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 1.559

Don José Ortega y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargada a don Francisco Arjona Molina, para hacer efectivas las costas a que el mismo ha sido condenado en juicio de desahucio seguido en este Juzgado seguido por él contra don Domingo García Arroyo, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Tercera parte de la casa sita en la calle Padre Curiel, antes Ancha, número 27 de la villa de Monturque, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Urbano Cazorra, izquierda la de Francisco Ponferrada Rambla y espalda patios de Antonio Lozano Montilla; tasada dicha tercera parte en dos mil doscientas treinta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará el día veinte y cinco de Mayo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para el remate el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del señor Registrador de la propiedad con los que deberán conformarse los licitadores y estando expuestos en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Y por último los licitadores deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Cabra a veinte de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario interino, Jesús de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro Comptel